

AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

Fecha de entrada en vigor: 23 de septiembre de 2013

EN ESTE AVISO SE DESCRIBE

**CÓMO SE PUEDE USAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO
PUEDE OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN**

**POR FAVOR, REVISE ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE Y SI TIENE ALGUNA
PREGUNTA SOBRE EL AVISO, COMUNÍQUESE CON NUESTRO OFICIAL DE
PRIVACIDAD en compliance@bergenspromise.org**

Este Aviso de Prácticas de Privacidad describe cómo podemos usar y divulgar su información médica protegida para llevar a cabo operaciones de tratamiento, pago o atención médica y para otros fines permitidos o requeridos por la ley. También describe sus derechos de acceso y control de sus registros en poder de Bergen's Promise. La información médica protegida ("PHI") es información sobre los jóvenes que reciben servicios, que puede identificarlo y que se relaciona con su condición de salud física o mental y los servicios de atención médica relacionados, incluido el pago de su atención médica.

Estamos obligados por ley a mantener la privacidad de su PHI y a proporcionarle este aviso para informarle de nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a su PHI. También estamos obligados por ley a notificar a las personas afectadas después de una violación de seguridad con respecto a su PHI. Estamos obligados a cumplir con los términos de este Aviso de Prácticas de Privacidad. Podemos cambiar los términos de nuestro aviso en cualquier momento. Todos los avisos nuevos entrarán en vigencia para toda la PHI que mantengamos en el momento de la actualización. Le proporcionaremos cualquier Aviso de Prácticas de Privacidad revisado en el momento de su próxima cita. También publicaremos el aviso revisado en nuestra oficina y en nuestro sitio web.

Un. Confidencialidad de su PHI. Su PHI es confidencial. Estamos obligados a mantener la confidencialidad de su PHI según las siguientes leyes federales y de Nueva Jersey.

1. La Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro

Médico de 1996 ("HIPAA"). El Departamento de Salud y Servicios Humanos emitió las siguientes regulaciones: "Estándares para la privacidad de la información de salud de identificación individual". Llamamos a estas regulaciones las "Regulaciones de privacidad de HIPAA". No podemos usar ni divulgar su PHI, excepto según lo requieran o permitan las Regulaciones de privacidad de HIPAA. Las regulaciones de privacidad de HIPAA nos exigen cumplir con las leyes de Nueva Jersey que son más estrictas y brindan una mayor protección para su PHI.

2. **Leyes de confidencialidad de Nueva Jersey.** Las leyes de Nueva Jersey pueden proporcionar una mayor protección para su PHI que las Regulaciones de Privacidad de HIPAA. Por ejemplo, no se nos permite divulgar o divulgar PHI en respuesta a una citación de Nueva Jersey. Además, cualquier información adquirida por un psicólogo con licencia en el curso de su tratamiento que se encuentre en nuestra PHI es privilegiada bajo la ley de Nueva Jersey y no podemos divulgar esta información sin su autorización u orden judicial. Cumpliremos con las leyes de Nueva Jersey que son más estrictas que las regulaciones de HIPAA y brindaremos una mayor protección para su PHI.
3. **Confidencialidad de los registros de abuso de drogas y alcohol.** Para las personas cuyos registros incluyen información relacionada con el abuso o la dependencia de drogas o alcohol, las leyes de Nueva Jersey brindan más protección para su PHI que las Regulaciones de privacidad de HIPAA. Cumpliremos con las leyes federales y de Nueva Jersey que son más estrictas que las Regulaciones de Privacidad de HIPAA y brindaremos una mayor protección para su PHI.
4. **Confidencialidad de la información relacionada con el VIH.** Las leyes de Nueva Jersey brindan una mayor protección para la PHI relacionada con el VIH. Cumpliremos con las leyes de Nueva Jersey que son más estrictas que las Regulaciones de Privacidad de HIPAA y brindaremos una mayor protección para su PHI.

B. Usos y Divulgaciones de la Información de Salud Protegida

1. **Podemos usar y divulgar su PHI para tratamiento, pago y operaciones de atención médica.** Su PHI puede ser utilizada y divulgada por nuestros empleados, incluido el personal de nuestra oficina, y otras personas fuera de nuestra oficina que estén involucradas en su atención y tratamiento con el fin de brindarle servicios. Su PHI también puede usarse y divulgarse para pagar sus facturas de atención médica y para respaldar el funcionamiento de nuestra organización.

Los siguientes son ejemplos de los tipos de usos y divulgaciones de su PHI que nuestra oficina puede hacer.

Si tiene más preguntas sobre este documento, comuníquese con su Administrador de atención o con el Oficial de privacidad en Bergen's Promise al 201-712-1170.

Estos ejemplos no pretenden describir todos los escenarios posibles, sino describir los tipos de usos y divulgaciones que puede hacer nuestra oficina.

(a) para el tratamiento. Es necesario que usemos su PHI para asegurarnos de que esté recibiendo los servicios adecuados. Por ejemplo, podemos divulgar su PHI a un proveedor de atención médica para su tratamiento.

(b) Para el pago. Usaremos y divulgaremos su PHI para obtener el pago de nuestros servicios. Antes de recibir servicios, es posible que divulgues PHI a Medicaid para permitirles: hacer una determinación de elegibilidad o cobertura; revisar la necesidad médica de sus servicios; o revise su cobertura. También utilizaremos su PHI para la facturación, la gestión de reclamaciones, las actividades de cobro y el procesamiento de datos.

(c) Para operaciones de atención médica. Podemos usar y divulgar su PHI para llevar a cabo operaciones de atención médica. Por ejemplo, su PHI se utiliza para: administración de empresas y tareas administrativas generales; actividades de evaluación y mejora de la calidad; revisiones médicas, legales y contables; planificación y desarrollo de negocios; licenciamiento; y para fines de supervisión estatal/federal.

Divulgaremos información de salud identificable solo en la medida razonablemente necesaria para realizar las actividades mencionadas anteriormente de nuestra práctica. En algunos casos, es posible que necesitemos usar o divulgar toda la información, mientras que otras veces, es posible que necesitemos usar o divulgar solo cierta información.

C. Usos y divulgaciones de PHI que requieren autorización por escrito

Solo podemos usar o divulgar PHI para fines fuera del tratamiento, el pago y las operaciones de atención médica o según lo dispuesto a continuación en la Sección D cuando se obtenga su autorización por escrito correspondiente.

Usted puede revocar todas estas autorizaciones en cualquier momento, siempre que cada revocación sea por escrito. Usted no puede revocar una autorización en la medida en que nosotros hayamos confiado en esa autorización y divulgado la PHI.

Si tiene más preguntas sobre este documento, comuníquese con su Administrador de atención o con el Oficial de privacidad en Bergen's Promise al 201-712-1170.

D. Usos y divulgaciones de PHI sin autorización por escrito

1. **Requerido por la ley.** Podemos usar o divulgar su PHI en la medida en que el uso o la divulgación lo exija la ley, se haga de conformidad con la ley y se limite a los requisitos pertinentes de la ley. Se le notificará, según lo exija la ley, de dichos usos o divulgaciones. De acuerdo con la ley, debemos divulgar su PHI a usted cuando usted lo solicite.
2. **Fines de socorro en caso de desastre.** Podemos usar o divulgar su PHI a una agencia pública o privada autorizada por ley o estatuto para ayudar en los esfuerzos de socorro en caso de desastre, como la Cruz Roja Americana.
3. **Salud Pública.** Si así lo exige la ley federal o de Nueva Jersey, divulgaremos su PHI para actividades de salud pública con el fin de: prevenir enfermedades, lesiones o discapacidades; reportar nacimientos o defunciones; denunciar el abuso o negligencia infantil; reportar reacciones a medicamentos; Notifique a una persona que pueda estar en riesgo de entrar en contacto o propagar una enfermedad o afección.
4. **Supervisión de la salud.** Podemos divulgar PHI a una agencia de supervisión de la salud para actividades autorizadas por la ley, como auditorías, investigaciones civiles, administrativas o penales, inspecciones y actividades de concesión de licencias.
5. **Abuso de menores.** Si tenemos una causa razonable, sobre la base de nuestro juicio profesional, para sospechar de abuso de niños con los que entramos en contacto en nuestra capacidad profesional, estamos obligados por ley a informar esto al Registro Central del Estado para el Departamento de Niños y Familias de Nueva Jersey.
6. **Procedimientos judiciales o administrativos.** Si está involucrado en un procedimiento judicial y se hace una solicitud sobre los servicios que le brindamos o los registros de los mismos, dicha información es privilegiada según la ley estatal y no divulgaremos la información sin una autorización por escrito o una orden judicial. El privilegio no se aplica cuando la evaluación es ordenada por un tribunal. Si este es el caso, se le informará con antelación.

Si tiene más preguntas sobre este documento, comuníquese con su Administrador de atención o con el Oficial de privacidad en Bergen's Promise al 201-712-1170.

7. **Médicos forenses y directores de funerarias.** Podemos divulgar PHI a un médico forense o médico forense con fines de identificación para determinar la causa de la muerte o para que el médico forense o médico forense realice otras funciones autorizadas por la ley. También podemos divulgar PHI a un director de funeraria, según lo autorice la ley, para permitir que el director de la funeraria lleve a cabo sus funciones.
8. **Donación de órganos.** La PHI puede usarse y divulgarse a organizaciones de obtención de órganos con fines de donación de órganos, ojos o tejidos cadavéricos.
9. **Investigación.** Si divulgamos su PHI para investigación, cumpliremos con las leyes federales y de Nueva Jersey con respecto a dichas divulgaciones.
10. **Cumplimiento de HIPAA.** Estamos obligados a divulgar su PHI al Secretario de Salud y Servicios Humanos para investigar o determinar nuestro cumplimiento con las Regulaciones de Privacidad.

E. Sus derechos con respecto a su PHI

Cualquier solicitud con respecto a estos derechos debe hacerse por escrito y enviarse a nuestro Oficial de Privacidad.

1. **Derecho a solicitar restricciones para las divulgaciones.** Usted tiene derecho a solicitar restricciones sobre ciertos usos y divulgaciones de información médica protegida sobre usted, como no divulgar PHI a miembros de su familia. Sin embargo, no estamos obligados a aceptar una restricción que usted solicite.
2. **Derecho a recibir comunicaciones confidenciales por medios alternativos y en lugares alternativos.** Usted tiene derecho a solicitar y recibir comunicaciones confidenciales de PHI por medios alternativos y en ubicaciones alternativas. Por ejemplo, si lo solicita, enviaremos correspondencia a una dirección que no sea la suya. Aceptaremos solicitudes razonables por escrito en este sentido.
3. **Derecho a inspeccionar y copiar su PHI.** Usted tiene derecho a inspeccionar u obtener una copia (o ambas) de la PHI en nuestros registros (generados por nosotros) que se utilizan para tomar decisiones sobre usted durante el tiempo que la PHI se

Si tiene más preguntas sobre este documento, comuníquese con su Administrador de atención o con el Oficial de privacidad en Bergen's Promise al 201-712-1170.

mantenga en el registro. Es posible que denegemos su acceso a la PHI bajo ciertas circunstancias, pero en algunos casos, es posible que se revise esta decisión. Si lo solicita, discutiremos con usted los detalles del proceso de solicitud y denegación.

Si el registro es electrónico, le proporcionaremos acceso a su registro en formato electrónico siempre que sea fácilmente producible en formato electrónico. De lo contrario, le proporcionaremos una copia impresa. También puede solicitar/autorizarnos a enviar una copia de su registro a un tercero designado por usted cuando la solicitud es por escrito, firmada por usted, y usted proporciona instrucciones claras sobre la persona y su ubicación que recibirá la copia del registro. Es posible que le cobremos por copias, franqueo, etc.

Todas las solicitudes de PHI son revisadas por el Oficial de Privacidad de Bergen's Promise. *Excepto cuando la información solicitada sea necesaria para tomar una decisión urgente sobre la atención,* Las respuestas a las solicitudes pueden tardar hasta dos (2) semanas.

4. **Derecho a enmendar su PHI.** Usted tiene derecho a solicitar por escrito una enmienda de la PHI durante el tiempo que la PHI se mantenga en el registro. Es posible que denegemos su solicitud. Si lo solicita, discutiremos con usted los detalles del proceso de modificación.
5. **Derecho a una contabilidad de las divulgaciones.** Por lo general, usted tiene derecho a recibir un informe de las divulgaciones de PHI para fines distintos al tratamiento, el pago o las operaciones para las que no ha proporcionado una autorización.
6. **Derecho a recibir una copia impresa de este aviso.** Usted tiene derecho a obtener una copia impresa de este aviso si lo solicita, incluso si ha aceptado recibir el aviso electrónicamente.
7. **Comercialización y venta de su PHI.** No participaremos en ninguna actividad de marketing, tal como se define ese término en la HIPAA, y no divulgaremos su PHI a ningún tercero para obtener ganancias financieras (directa o indirectamente) sin su autorización. No venderemos su PHI sin su autorización expresa por escrito.

Si tiene más preguntas sobre este documento, comuníquese con su Administrador de atención o con el Oficial de privacidad en Bergen's Promise al 201-712-1170.

F. Divulgación no rutinaria de información

Si la información médica protegida de un joven se comparte por cualquier motivo que no sea la realización de actividades rutinarias, la agencia que comparte la información debe:

- Obtener una Autorización de Divulgación de Información individual (a menos que lo exija la ley o el reglamento).
- Registre la divulgación.
- Esté preparado para proporcionar un informe de dichas divulgaciones, si se le solicita.

Algunos ejemplos de divulgación no rutinaria son:

- Recopilación de datos con fines de marketing, recaudación de fondos o investigación.
- Divulgar información a los empleadores para que tomen decisiones relacionadas con el empleo.
- Denunciar sospechas de abuso o negligencia de niños o ancianos.
- Responder a una citación u otra solicitud legal.

Si una divulgación es requerida por ley o reglamento, no se necesita una divulgación, pero la divulgación aún debe registrarse.

G. Quejas

Si le preocupa que hayamos violado sus derechos de privacidad, o si no está de acuerdo con una decisión que tomamos con respecto al acceso a sus registros, puede comunicarse con:

Oficial de Privacidad
La promesa de Bergen, Inc.
3 Plaza de la Universidad, Suite 300
Hackensack, NJ 07601
Teléfono: (201) 712-1170
Fax: (201) 712-0391
Correo electrónico: compliance@bergenspromise.org

También puede enviar una queja por escrito al Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. La persona mencionada anteriormente puede proporcionarle la dirección apropiada si lo solicita.

G. Fecha de entrada en vigor, restricciones y cambios en la política de privacidad

Nos reservamos el derecho de cambiar los términos de este aviso y de hacer que las nuevas disposiciones del aviso entren en vigencia para toda la PHI que mantengamos. Le proporcionaremos un aviso revisado en su próxima visita después de que se haya realizado la

Si tiene más preguntas sobre este documento, comuníquese con su Administrador de atención o con el Oficial de privacidad en Bergen's Promise al 201-712-1170.

revisión. La versión más reciente de esta política también está disponible en nuestro sitio web en www.bergenspromise.org.

Si tiene más preguntas sobre este documento, comuníquese con su Administrador de atención o con el Oficial de privacidad en Bergen's Promise al 201-712-1170.